

REPUBLICA DEL PERU



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 089-2007-MTC/16

Lima, 04 OCT. 2007

Visto, el Memorandum N° 1745-2007-MTC/20.6, remitido por PROVIAS NACIONAL para que se apruebe el Informe Final del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al Estudio Definitivo para la rehabilitación y mejoramiento de la Carretera Desvío Tocache – Puente Porongo, tramo 1: Desvío Tocache – Puente Pucayacu y tramo 2: Puente Pucayacu – Puente Porongo elaborado por el Consorcio CESEL-TNM;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27791, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, mediante Ley N° 27446, que aprueba el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, se estableció que los estudios de impacto ambiental deberán ser elaborados por entidades autorizadas que cuenten con equipos de profesionales de diferentes especialidades con experiencia en aspectos de manejo ambiental, cuya elección es de exclusiva responsabilidad del titular o proponente de la acción, quien asumirá el costo de su elaboración y tramitación;

Que, la Resolución Ministerial N° 116-2003-MTC/02 creó el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes, la misma que fue reglamentada por la Resolución Directoral N° 063-2007-



MTC/16, emitida por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, en virtud de la cual se establece la obligación de inscripción de personas jurídicas que realicen estudios de impacto ambiental en el Subsector Transportes;

Que, las empresas CESEL Ingenieros y TNM Technology and Management Ltd, que forman el consorcio, constan inscritas en el Registro de Entidades Autorizadas para elaborar Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes, según Resoluciones Directorales N° 072-2006-MTC/16 y N° 079-2005-MTC/16, respectivamente;

Que, mediante Informe N° 317-2007-MTC/16.01, la Dirección de Gestión Ambiental remitió a esta Dirección General el Informe N° 062-2007-MTC/16.01.LVA, recomendando la aprobación de los contenidos referentes a la temática ambiental, social y de afectaciones prediales desarrollados en el Informe Final presentado, en tanto su contenido cumple con los requerimientos ambientales y sociales de acuerdo a la normatividad ambiental vigente y los aspectos técnicos exigidos por esta Dirección General;

Que, mediante Informe N° 039-2007-MTC/16.03, la Dirección de Gestión Social remitió a esta Dirección General los Informes N° 023-2007-MTC/16.03.MALF y N° 006-2007-MTC/16.03.JIFV, mediante el cual se aprobó el estudio de impacto ambiental, en los tramos 1: Desvío Tocache – Puente Pucayacu y tramo 2: Puente Pucayacu – Puente Porongo, en tanto el EIA cumple con lo señalado en los Términos de Referencia y con la absolución de las observaciones sociales efectuadas por los especialistas de la Dirección de Gestión Social;

Que, mediante Memorandum N° 2027-2007-MTC/20, se remitió a esta Dirección General el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos N° 2007-342, emitido por el Instituto Nacional de Cultura, mediante Oficio N° 2742-2007-INC/DREPH-DA-D, de fecha 11 de septiembre de 2007;

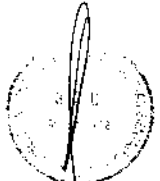
Que, habiéndose emitido el Informe legal N° 097-2007-MTC.16.RZC, en el que se indica que conforme a lo señalado en los informes técnicos emitidos por las direcciones de línea, que recomiendan su aprobación por parte de esta Dirección General, resulta procedente emitir la referida conformidad, mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27791, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446 y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Informe Final del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al Estudio Definitivo para la rehabilitación y mejoramiento de la Carretera Desvío Tocache – Puente Porongo, tramo 1: Desvío Tocache – Puente Pucayacu y tramo 2: Puente Pucayacu – Puente Porongo, elaborado por el Consorcio CESEL-TNM, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

**ARTICULO 2°.- REMITIR** copia de la presente Resolución a la Gerencia de Estudios y Proyectos de PROVIAS NACIONAL para los procedimientos que considere pertinentes.



REPUBLICA DEL PERU



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES


### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 089-2007-MTC/16

Lima, 04 OCT. 2007

**ARTICULO 3°.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,

  
Paola Naccarato de Del Mastro  
DIRECTORA GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales

